



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año Nacional del Agua”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00043-2003

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, y **VISTOS** los artículos 150, 154, 175 y 176 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el Reglamento sobre Organización y Regulación de las ARS, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCION:

PRIMERO: Las ARS públicas, privadas y mixtas que a la fecha de la presente publicación han sido habilitadas por esta SISALRIL, así como la ARL, deberán implementar a partir del **PRIMERO (1) DE ENERO DEL 2004**, el Catálogo de Cuentas conjuntamente con sus instructivos de cuentas y el modelo de los Componentes de los Estados Financieros, previamente discutidos y consensuados con dichas ARS y ARL.

SEGUNDO: Las ARS públicas, privadas y mixtas y la ARL deberán enviar a esta Superintendencia la contabilidad analítica mensual los días diez (10) de cada mes conjuntamente con los Estados Financieros. Estas informaciones deberán ser enviadas en versión electrónica. Además, deberán publicar trimestralmente estos Estados Financieros en un periódico de circulación nacional.

TERCERO: Las ARS públicas, privadas y mixtas y la ARL bajo ninguna circunstancia podrán crear, modificar o eliminar cuentas del Catálogo, sin la previa autorización de la SISALRIL.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año Dos Mil Tres (2003).



DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales